

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN No.		Expediente No.
02	13	2012-6-1-0003979

Montevideo, 13 de marzo de 2013.

VISTO: la consulta presentada ante esta Unidad por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a si corresponde entregar información sobre funcionarios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la información solicitada refiere al personal contratado por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Uruguay en el exterior, comprendiendo concretamente lo siguiente: tipo de función, representación donde desempeña sus funciones, nacionalidades, fecha de nacimiento, fecha de inicio de funciones en la Representación, número de años completos en funciones, partida de contratación asignada (total en moneda local, sueldo neto, aportes, impuesto a la renta) y fecha de última modificación (ajustes por inflación, aumentos de sueldo);

II) que esta Unidad consultó a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), que se expidió por Dictamen N° 24 de 4 de octubre de 2012, en el sentido de entregar los datos fecha de nacimiento y nacionalidad, atento a que no requieren previo consentimiento informado de su titular;

CONSIDERANDO: I) que los artículos 2° y 4° de la referida Ley N° 18.381, establecen que se presume pública toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados;

II) que según lo establecido en los artículos 9° y 17 de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, los datos personales fecha de nacimiento y nacionalidad no requieren previo consentimiento del titular para ser comunicados a terceros;

III) que esta Unidad entiende que el resto de la información solicitada comprende la actividad que los funcionarios cumplen en la actividad pública y sus ingresos monetarios, que se realizan con fondos públicos, no encuadrándose en

ninguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley N° 18.381;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

DICTAMINA:

- 1°. Manifestar que la información solicitada es información pública.
- 2°. Instruir al Ministerio de Relaciones Exteriores a que entregue la información al solicitante Sr. AA.
- 3°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo: Dr. Gabriel Delpiazzo

Presidente de la UAIP